

Resolución No. **NAC-DGER 2006-0023**

Econ. Elsa de Mena

18 ENE 2006

**DIRECTORA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS****Considerando:**

Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, el Director General del Servicio de Rentas Internas tiene la facultad de expedir, mediante resoluciones, disposiciones de carácter general y obligatorio, necesarias para la aplicación de normas legales y reglamentarias y para la armonía y eficiencia de su administración;

Que las Resoluciones 206 y NAC-0635, publicadas en los Registros Oficiales No. 532 de 12 de marzo de 2002 y 148 de 15 de agosto de 2003, respectivamente, que obligan a presentar la información mensual relativa a las compras, ventas, importaciones y exportaciones a los contribuyentes autorizados a emitir comprobantes de ventas a través de sistemas computarizados, a los contribuyentes especiales, a las instituciones públicas y a los contribuyentes que soliciten devolución del IVA, establecen los plazos para su cumplimiento;

Que el numeral 2 del Art. 320 del Código Tributario establece como circunstancia eximente de responsabilidad por infracciones tributarias, que la acción u omisión tipificada sea el resultado de fuerza mayor o de temor o violencia insuperables, ejercidos por otras personas.

Que los días 5 y 6 de diciembre de 2005, se generaron problemas técnicos en el sistema de enlace de comunicación en las instalaciones de la Dirección Regional del Austro del Servicio de Rentas Internas, lo cual ocasionó dificultades en la recepción de la información mensual relativa a las compras, ventas, importaciones y exportaciones correspondientes al mes de octubre de 2005.

En ejercicio de sus atribuciones legales,

Resuelve:

Ampliar el plazo para la presentación de la información mensual relativa a las compras, ventas, importaciones y exportaciones correspondientes al mes de octubre de 2005, en las provincias de Azuay y Cañar, por problemas técnicos generados en el sistema.

Art. 1.- Los contribuyentes autorizados a emitir comprobantes de ventas a través de sistemas computarizados, los contribuyentes especiales, las instituciones públicas y los contribuyentes que soliciten devolución del IVA, que tengan domicilio fiscal en las provincias de Azuay y Cañar, cuyo noveno dígito del RUC sea 3, 4, 5 y 6 y que, habiendo presentado la información mensual relativa a las compras, ventas, importaciones y exportaciones correspondientes al mes de Octubre de 2005, en los plazos establecidos en las Resoluciones 206 y NAC-0635, publicadas en los Registros

Oficiales No. 532 de 12 de marzo de 2002 y 148 de 15 de agosto de 2003, respectivamente, no pudieron concluir con el proceso de entrega en el sistema del Servicio de Rentas Internas, podrán finalizarlo, por única vez y sin que se generen multas, hasta el día 30 de Diciembre de 2005, previa la verificación del talón resumen, debidamente sellado y suscrito por los funcionarios del SRI en los plazos de vencimiento mencionados anteriormente.

Art. 2.- Todos los departamentos del Servicio de Rentas Internas, deberán considerar la presente Resolución, dentro de sus procesos de control y determinación a los contribuyentes.

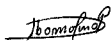
La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese,

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **18 ENE 2006**

Dictó y firmó la Resolución que antecede, la Econ. Elsa de Mena, DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, en Quito, Distrito Metropolitano, a **18 ENE 2006**

Lo certifico,


Dra. Alba Molina P.
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS